



**MOVIMIENTO ALTERNATIVO
INDÍGENA Y SOCIAL**



FINANCIACION EN CAMPAÑAS ELECTORALES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022



CAMPAÑA ELECTORAL



Para efectos de la financiación y de la rendición pública de cuentas, entiéndase por campaña electoral el conjunto de actividades realizadas con el propósito de convocar a los ciudadanos a votar en un determinado sentido o abstenerse de hacerlo”. ARTÍCULO 34. LEY 1475 DE 2011.

“COMPROMISO DE PAIS”



Multas a Gerentes de Campaña



1

El gerente que permita la financiación de la campaña con recursos prohibidos por la ley, incurrirá en prisión de hasta 96 meses.



2

Sumado a lo anterior, debe pagar una multa de hasta 1.200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a 885 millones de pesos.



3

Adicional a esto, quedará inhabilitado para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

Ley 1864 DE 2017

Omisión de información del aportante



El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Financiación Privada

Los candidatos de los partidos, y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales:



- Contribuciones, donaciones y créditos que realicen los particulares



- Créditos en entidades financieras



- Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el 4 grado de consanguinidad.

Financiación Privada

Los candidatos de los partidos, y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales:



- Ingresos generados de actos públicos o actividad lucrativa



- Financiación estatal, Anticipos de acuerdo con las reglas previstas en la ley 1475 de 2011



- Recursos propios de origen privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen

Financiación Privada

Límite de aportes de partidos y movimientos a las campañas electorales

Para mayor transparencia en la contienda electoral, cada partido o movimiento político con personería jurídica podrá invertir:

**20% ADICIONAL DEL MONTO MÁXIMO DE GASTOS
AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS**



Campaña institucional a
favor de sus candidatos

Resolución
2796 de 2017
Expedida por el CNE





FINANCIACION ESTATAL



POR ANTICIPOS. Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos, podrán solicitar en forma justificada al Consejo Nacional Electoral hasta un ochenta por ciento (80%) de anticipo de la financiación Estatal de las consultas o de las campañas electorales en las que participen. ARTÍCULO 22 Ley 1475 de 2011. (Cod 105)





LIMITES AL MONTO DE GASTOS (SUMAS MAXIMAS A INVERTIR)

Los límites de gastos e las campañas electorales a los distintos cargos y corporaciones de elección popular serán fijados por el Consejo Nacional Electoral.
Resoluciones 0227 DEL 29 DE ENERO DE 2021 .
ARTÍCULO 24 LEY 1475 DE 2011





SENADO DE LA REPUBLICA (RESOL. 0227/2021 CNE)



**CIRCUNSCRIPCIÓN
NACIONAL - SENADO DE
LA REPÚBLICA**

\$ 96,215,827,231



SENADO DE LA REPUBLICA

CIRCUNSCRIPCION ESPECIAL INDIGENA

(RESOL. 0227/2021CNE)

LIMITE MAXIMO \$ 2.886.474.816

AIDA QUICUE VIVAS	\$ 912.158.272
DORIS ELENA JACANAMIJOY	\$ 912.158.272
HIGINIO OBISPO GONZALEZ	\$ 912.158.272



CÁMARA DE REPRESENTANTE CIRCUNSCRIPCION ESPECIAL INDIGENA (RESOL. 0227/2021CNE)

LIMITE MAXIMO \$ 1,924,316,544	
JUVENAL ARRIETA GONZALEZ	\$641,438,848
NORMAN DAVID BAÑOL	\$641,438,848
CENOBIA TORCUATO CAICEDO	\$641,438,848





CÁMARA DE REPRESENTANTE CIRCUNSCRIPCION INTERNACIONAL (RESOL. 0227/2021CNE)

LIMITE MAXIMO \$ 2,641,051,457	
FRANKLIN HUMBERTO CORAL	\$880,350,486
CARMEN FELISA RAMIREZ	\$880,350,486
NATALIA MUNEVAR SASTRE	\$880,350,486





CAMARA DE REPRESENTANTE CIRCUNSCRIPCION - TERRITORIALES (RESOL. 0227/2021CNE)

CENSO ELECTORAL	TOPE MÁXIMO DE GASTOS POR LISTAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
SUPERIOR A 5.000.001 HABITANTES	\$20.093.516.658,00
ENTRE 4.000.001 - 5.000.000 HABITANTES	\$ 15.634.828.056,00
ENTRE 3.000.001 - 4.000.000 HABITANTES	\$ 14.984.322.816,00
ENTRE 1.500.001 - 3.000.000 HABITANTES	\$ 7.754.405.726,00
ENTRE 885.001 - 1.500.000 HABITANTES	\$5.606.227.956,00
ENTRE 690.001 - 885.000 HABITANTES	\$3.985.323.860,00
ENTRE 400.001 - 690.000 HABITANTES	\$ 2.692.372.292,00
ENTRE 200.000 - 400.000 HABITANTES	\$ 2.641.051.458,00
IGUAL O INFERIOR A 200.000 HABITANTES	\$ 1.506.613.332,00



LIMITES A LA FINANCIACION PRIVADA

Ningún partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos, candidato o campaña, podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña.





LIMITE DE LAS DONACIONES

- Tampoco podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total. ARTÍCULO 23 Ley 1475 de 2011.

LIMITE MAXIMO SENADO INDIGENA	\$ 91.215.827
LIMITE MAXIMO CAMARA INDIGENA	\$64,143,885
LIMITE MAXIMO CAMARA INTERNACIONAL	88,035,149



Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

101 CRÉDITOS O APORTES QUE PROVENGAN DEL PATRIMONIO DE LOS CANDIDATOS, DE SUS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, O DE SUS PARIENTES



Registrará el valor total de los recursos propios aportados por el candidato y el valor de los aportes o créditos de sus cónyuges, compañeros permanentes, o parientes hasta el 4° grado de consanguinidad.

DILIGENCIARÁ EL ANEXO 5.1B



Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

102 CONTRIBUCIONES, DONACIONES O CRÉDITOS EN DINERO O ESPECIE QUE REALICEN LOS PARTICULARES



Registrará el valor total de las contribuciones, donaciones y/o créditos recibidos de personas naturales, jurídicas, partidos y movimientos políticos, teniendo en cuenta que las donaciones y/o contribuciones no sobrepasen el 10% de la suma máxima a invertir en la campaña.

DILIGENCIARÁ EN DEBIDA FORMA EL ANEXO 5.2B

Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

102 CONTRIBUCIONES, DONACIONES O CRÉDITOS EN DINERO O ESPECIE QUE REALICEN LOS PARTICULARES



En el caso de donaciones de personas jurídicas, se debe reportar el No. de acta mediante la cual indique la aprobación expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta de Socios.

En caso de existir atribución directa del Representante Legal, se escribirá la palabra “Atribución”.

Cuando se reciban donaciones en especie, se valorarán a su precio comercial, y se especificará en el Anexo 5.2B

Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

103 CRÉDITOS OBTENIDOS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE AUTORIZADAS



Registrará el valor total de los créditos obtenidos en Entidades Financieras legalmente constituidas.

Cuando el crédito se obtenga bajo las líneas especiales, es decir, con garantía de pignoración de los recursos de reposición de gastos de campaña (Art. 17 Ley 130/94), se indicará el valor de la pignoración.

DILIGENCIARÁ DEBIDAMENTE EL ANEXO 5.3B

Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

104 INGRESOS ORIGINADOS EN ACTOS PÚBLICOS, PUBLICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA DEL PARTIDO O MOVIMIENTO



De las diferentes actividades realizadas, tales como:

Bazares, fiestas, bonos de contribución, actividades culturales, publicaciones (venta de revistas, folletos, insignias), se registrará el valor bruto obtenido en dichas actividades.

En el caso de los bonos de contribución, se requiere anexar la relación de las personas que participan, con su número de identificación y el valor correspondiente.

Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

105 FINANCIACIÓN ESTATAL – ANTICIPOS – ANEXO 5.4B



Registrará el valor total del Anticipo que la Registraduría Nacional haya girado, para la financiación de la campaña. Diligenciará debidamente el Anexo 5.4B

106 RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN PRIVADO QUE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DESTINEN, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS EN LAS QUE PARTICIPEN



Este código no será diligenciado por el candidato.

Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

107 OTROS INGRESOS



Se registrará el valor por concepto de rendimientos financieros.

Es importante precisar, que en la categoría de Ingresos se implementó el código 107 denominado "Otros Ingresos", en el cual se registrará, sólo, el valor correspondiente a rendimientos financieros.

Fuentes de Financiación Prohibidas

Art. 27 ley
1475 de 2011

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:



1. Las que provengan directa e indirectamente de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.



2. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto de dominio respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.

Fuentes de Financiación Prohibidas

Art. 27 ley
1475 de 2011

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:



3. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.



5. Las personas naturales contra las cuales se hubiera formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación y de lesa humanidad.



4. Las contribuciones anónimas.

IMPORTANTE

Vale precisar, que los siguientes gastos, entre otros, no tienen relación de causalidad con la campaña:



Compra de:

Teja, ladrillo, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, elementos deportivos, compra de activos (cafeteras, celulares, equipos de sonido, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores)

Pago de: Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato.



Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

201 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN



Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por concepto de:

Honorarios, arrendamiento de sede, servicios públicos (Agua, energía, teléfono, recarga celulares, planes de datos) vigilancia, aseo.

DILIGENCIARÁ EL ANEXO 5.8B

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

202 GASTOS DE OFICINA Y ADQUISICIONES



Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por los siguientes conceptos:

Cafetería, restaurante personal administrativo (gastos menores), papelería, elementos de oficina, elementos de aseo; servicios de: fotocopiado, internet, ferretería.

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

203 INVERSIÓN EN MATERIALES Y PUBLICACIONES

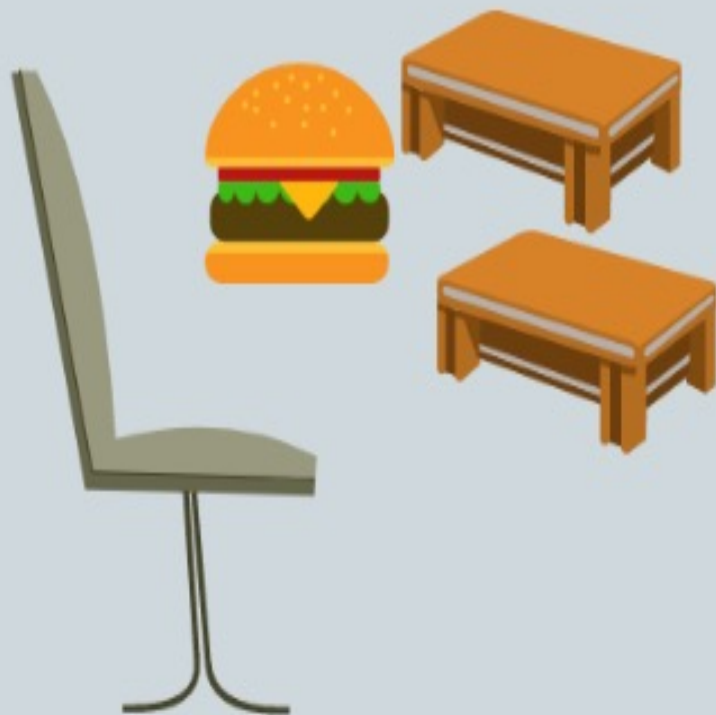


Registrará el valor total correspondiente a pagos por concepto de compra de elementos destinados a publicaciones, entre otros:

Llaveros, esferos, gorras, agendas, pintura, brochas, pinceles, tiner.

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

204 ACTOS PÚBLICOS - ANEXO 5.9B



Registrará el valor total de los pagos realizados por concepto de:

Alquiler de salón, sillas, mesas, conjuntos musicales; adquisición de refrigerios.

Incluir los costos pagados en los eventos realizados en el código 104.

DILIGENCIARÁ DEBIDAMENTE EL ANEXO 5.9B

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

205 SERVICIO DE TRANSPORTE Y CORREO

Registrará el valor total de los pagos realizados por concepto de:

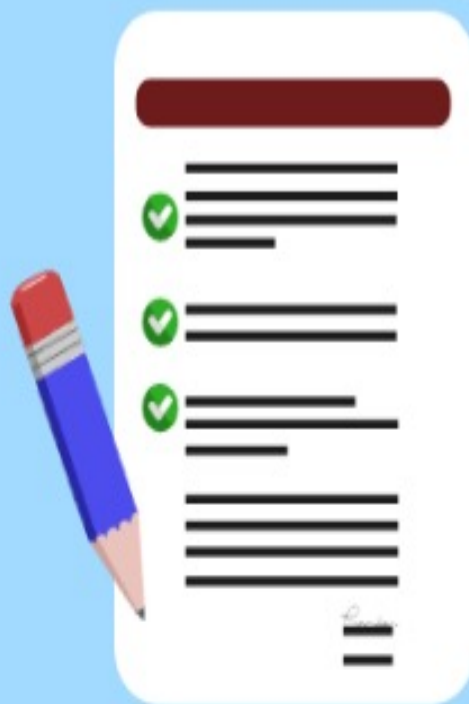
Transporte aéreo y terrestre urbano, intermunicipal, taxis, transporte el día de elecciones, combustible, peajes, envío de correo, servicio fax.

DILIGENCIARÁ DEBIDAMENTE EL ANEXO 5.10B



Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

206 GASTOS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA



Registrará el valor total correspondiente al pago de los capacitadores y/o conferencistas, material de apoyo, encuestas, alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad. Respecto de temas como:

Reflexión sobre los problemas sociales en Colombia, cómo ejercer una política saludable, difusión y análisis del programa de gobierno del candidato, Multiplicadores respecto a pedagogía de cómo ejercer el voto, capacitación de testigos electorales, entre otros.

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

207 GASTOS JUDICIALES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Registrará el valor total pagado por concepto de:

Honorarios del abogado por respuesta a demandas, honorarios del gerente de campaña y contador público.

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

208 GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL



Registrará el valor total pagado por concepto de:

Cuñas radiales, publicidad en televisión, avisos, vallas, pasacalles, pendones; propaganda en medios de comunicación social: prensa, revistas, demás medios impresos de amplia circulación, medios de comunicación digital.

En el caso que una persona apoye al candidato haciendo propaganda electoral a su favor, deberá respetar los límites establecidos por el CNE, y el valor se incluirá como donación en especie a la campaña.

DILIGENCIARÁ DEBIDAMENTE EL ANEXO 5.7B
identificando los valores por cada concepto.

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

209 COSTOS FINANCIEROS



Se registrará el valor total por concepto de pago de intereses, comisiones, capital

210 GASTOS QUE SOBREPASEN LA SUMA MÁXIMA FIJADA POR EL CONSEJO NAL. ELECTORAL



211 OTROS GASTOS



Se registrarán otros gastos de campaña que no encuentren relación con los códigos anteriores

IMPORTANTE

Vale precisar, que los siguientes gastos, entre otros, no tienen relación de causalidad con la campaña:



Compra de:

Teja, ladrillo, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, elementos deportivos, compra de activos (cafeteras, celulares, equipos de sonido, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores)

Pago de: Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato.



Fuentes de Financiación Prohibidas

Art. 27 ley
1475 de 2011

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:



6. Las que provengan de personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un 50% de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.



7. Las que provengan de personas que desempeñen funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan.



PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo Nacional Electoral reglamentará el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas, en el que establecerá las obligaciones y responsabilidades individuales de los partidos, movimientos, candidatos o gerentes, el cual permitirá reconocer la financiación estatal total o parcialmente de acuerdo con los informes presentados. ARTICULO 25 LEY 1475 DE 2011.





OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA

Los candidatos inscritos, sin
excepción alguna.





ANTE QUIÉN Y COMO SE PRESENTAN LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS?

Los gerentes de campaña y candidatos deberán diligenciar los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas, a través del Software aplicativo "CUENTAS CLARAS", adjuntado los soportes de ingresos y gastos y sin perjuicio de su presentación en medio físico ante los respectivos partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, documentos y soportes contables respectivos. (DENTRO DEL MES SIGUIENTE DE LA FECHA DE VOTACIÓN)





En virtud de la Resolución 3097 del 05 de noviembre de 2013, expedida por el Consejo Nacional Electoral, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el C.N.E-Fondo Nacional de Financiación Política, los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubieren participado, en formato electrónico a través del Software aplicativo **"CUENTAS CLARAS"** www.cnecuentasclaras.com, únic.**(DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE VOTACIÓN)** o mecanismo oficial de rendición de los informes





FINES O PROPÓSITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

1. Para dar cumplimiento al inciso séptimo del Artículo 109 de la Constitución Nacional y Artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.
2. Para dar a conocer la cuantía, el origen y destino de los recursos recibidos.
3. Para garantizar la transparencia de la información, la moralidad y la igualdad.
4. Para acceder a los recursos de reposición de gastos de campaña financiados por el Estado, en caso de cumplir con los porcentajes de votación establecidos en el artículo 21 de la Ley 1475 de 2011.





POR REPOSICION DE GASTOS DE CAMPAÑA

Los partidos y movimientos políticos y grupos de ciudadanos que inscriban candidatos, tendrán derecho a financiación estatal de las correspondientes campañas electorales, mediante el sistema de reposición de gastos por votos válidos obtenidos, siempre que obtengan el porcentaje de votación establecido en la norma. ARTÍCULO 21 LEY 1475 DE 2011.





RECOMENDACIONES

Obligación de todos los candidatos sin excepción de presentar los informes financieros, a través del aplicativo CUENTAS CLARAS.(www.cnecuentasclaras.com)

Asegurarse que todos los Formularios y Anexos queden debidamente diligenciados.

Entregar Formulario 5B, anexos, soportes contables en original a la Organización Política.

Nombrar gerente de campaña y dar apertura a la cuenta única cumplimiento con los requisitos del artículo 25 de la ley 1475 de 2011.

No sobrepasar los límites de financiación.





SANCIONES

A LA NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Se aplicará lo regulado en la Ley 130 de 1994 y la ley 1475 del 2011. Para consultar los montos de las sanciones aplicables, se encuentran disponibles en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co .





CONTACTO:

DYLAN FRAGUA LAVERDE “AUDITOR NACIONAL “

Correo electrónico: dylanfragualaverde@gmail.com
- maisauditoria@gmail.com

Celular: 305-704-4660

Calle 37 –No 28 – 11 Barrio la Soledad – Bogotá D.C.

